



33

ACUERDO NUMERO

1 AGO. 1997

Por medio del cual se dictan disposiciones para el otorgamiento de disminución de docencia directa

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, por delegación expresa del Consejo Superior, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 002 del 27 de enero de 1994, contempla en su artículo 20, literal i, como una de las funciones del Consejo Académico, la de aprobar las disminuciones de docencia directa, previa recomendación del Consejo de Facultad y previa reglamentación del Consejo Superior.

Que el Estatuto Docente de la Institución, Acuerdo No. 014 del 6 de mayo de 1993, establece en su artículo 22, los docentes de tiempo completo o medio tiempo tienen derecho a gozar de la disminución de docencia directa por desempeño de actividad académico-administrativo y/o representación gremial o institucional.

Que el Consejo Superior, dándole aplicación al artículo 17, literal n, del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira, delegó en el Consejo Académico de la Universidad las funciones relacionadas con disminuciones de docencia directa.

Que el Consejo Académico en su sesión del día 28 de julio, aprobó la política general para el otorgamiento de disminución de docencia directa para los cargos administrativos, de investigación y de extensión.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : Los docentes que asuman el cargo de Decano, tendrán disminución de Tiempo Completo.

De igual modo se asignará disminución de Medio Tiempo para los Directores de Escuela o Programa, Jefes de Departamento y Coordinadores de Areas, Aprobadas por el Consejo Superior.

ARTICULO SEGUNDO : Los docentes que están desempeñando funciones de Coordinación de Posgrados, realización de investigaciones y de Extensión que reciban remuneración por dicha actividad, no serán sujetos de disminución de docencia directa.

Por medio del cual se dictan disposiciones para el otorgamiento de disminución de docencia directa.

ARTICULO TERCERO : Las solicitudes de disminuciones de docencia directa para asumir la coordinación de otros cargos no contemplados anteriormente, serán estudiados en reunión ordinaria del Consejo Académico.

PARAGRAFO: Los Casos Especiales de que habla el presente artículo, serán estudiados por el Consejo Académico, previa recomendación de los Consejos de Facultad, debidamente sustentados.

ARTICULO CUARTO : Las disminuciones de que trata el presente acuerdo se otorgarán en cuanto fueren necesarias.

ARTICULO QUINTO : El presente acuerdo rige a partir del primer semestre académico de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Pereira hoy: - 1 AGO. 1997

Morelia Pabon de Rivera
MORELIA PABON DE RIVERA
Presidenta Ad-Hoc

Carlos Alfonso Zuluaga Arango
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

1997
-1 AGO. 1997
-1 SET. 1997
En constancia de lo anterior
Adelino P. Villacón B.